

## RESOLUCIÓN No. 9837 del 17 de Diciembre de 2021

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**

### LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 679 de 2020, las Resoluciones No. 3899 de 2010 y 9555 de 2016,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996, establece en su artículo 11, literales a) y c) que los organismos acreditados deben actuar dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado y que además, deben estar sometidos al control de las autoridades de ese Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación jurídica.

Que este mismo instrumento internacional, en su artículo 12 establece que un organismo acreditado en un Estado contratante solo podrá actuar en otro estado contratante si previamente ha sido autorizado por las autoridades de ambos Estados.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, dispone en los artículos 62 y 72 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, es la Autoridad Central en materia de adopción y por lo tanto, le corresponde autorizar a los organismos acreditados o agencias internacionales con este propósito.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados, norma que contempla los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros que deben cumplir los organismos acreditados con el fin de obtener la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia.

Que mediante Resolución No. 11697 del 16 de diciembre 2019, el ICBF renovó la autorización para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia por el término de dos (2) años, al Organismo Acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**, acto administrativo que fue notificado al representante legal del organismo, el día 16 de diciembre de 2019, renunciando a términos de ejecutoria, motivo por el cual quedó ejecutoriada para todos los efectos legales el día 17 de diciembre de 2019.





## RESOLUCIÓN No. 9837 del 17 de Diciembre de 2021

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**

Que el organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**, por medio de su Representante Legal en Colombia, presentó y acreditó los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos, con el fin de obtener la renovación de la autorización para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia, respecto de los cuales la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección y la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF, conceptuaron su cumplimiento, previa revisión y verificación de los mismos.

Que la Dirección General del ICBF, a través de la Resolución No. 2660 de 2009, creó el Comité Técnico de Autorización y lo encargó de conceptuar sobre el otorgamiento, renovación, suspensión y cancelación de la autorización de los organismos acreditados y agencias internacionales que prestan servicios de adopción, el cual fue estructurado mediante Resolución No. 1547 de 2010 y reorganizado mediante Resoluciones No. 3566 de 2010, 0748 de 2015, 0206 del 18 de enero de 2017 y modificado por Resolución No. 1130 del 15 de febrero de 2019.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021 aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y mediante Resolución No. 0468 del 01 de febrero de 2021 aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción, ambas publicadas en el Diario Oficial No. 51.586 del 12 de febrero de 2021.

Que el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción dispone que: *“La definición de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales se ha recopilado en función de la existencia /disponibilidad de familias idóneas para aquellos niños, niñas y adolescentes que las poseen. Es decir, se considera como de necesidad o característica especial, cuando por ciertas condiciones no existe familia en lista de espera para su adopción.*

*De esta manera para el Programa de Adopción, se considera de necesidad o característica especial estar en una o varias de las siguientes circunstancias:*

- *Tener diez (10) años o más.*
- *Pertenecer a un grupo de dos hermanos, donde el mayor de ellos tenga diez (10) años o más.*
- *Pertenecer a un grupo de tres (3) o más hermanos.*
- *Ser un niño, niña o adolescente con discapacidad<sup>1</sup>*
- *Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente o condición que requiera atención especializada del sistema de salud.”*

Que según consta en el Acta No. 11 del Comité Técnico de Autorización, llevado a cabo los días 10 y 13 de diciembre de 2021, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección del ICBF, atendiendo a los conceptos de cumplimiento de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, presentó Concepto Técnico Integral a consideración del Comité, el

<sup>1</sup> Ver categorías de discapacidad en la Resolución 583 del 26 de febrero 2018 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por la cual se implementa la Certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.





## RESOLUCIÓN No. 9837 del 17 de Diciembre de 2021

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**

cual fue acogido por unanimidad de sus miembros, conceptuando favorablemente la renovación de la autorización del Organismo acreditado, **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**, para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, con énfasis en la presentación de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR** por el término de dos (2) años, la autorización otorgada al Organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**, para prestar servicios de adopción internacional en Colombia con énfasis de solicitudes de adopción para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, en atención a la necesidad del servicio que actualmente requiere el Programa de Adopción del ICBF y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1098 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Exceptúense de la anterior disposición las solicitudes de adopción presentadas por las familias colombianas residentes en el extranjero, en el entendido que estas familias pueden presentar solicitudes para niños, niñas y adolescentes con o sin características y necesidades especiales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1098 de 2006.

**PARÁGRAFO 2.-** Cualquier modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, deberá ser comunicada por el Organismo al ICBF, debiendo remitir sus soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produjo dicha modificación, con el fin de evaluar la continuidad de la prestación del servicio de adopción internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de determinar la viabilidad de renovar la autorización, el organismo acreditado deberá presentar, como mínimo con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, la solicitud de renovación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del organismo o agencia internacional en el Estado de recepción y dirigida a la Subdirección de Adopciones del ICBF o al área que haga sus veces, con la actualización, adición o modificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 del ICBF y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al representante legal en Colombia del organismo acreditado, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





**RESOLUCIÓN No. 9837 del 17 de Diciembre de 2021**

Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los **17 de Diciembre de 2021**

**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

Aprobó: Andrea Nathalia Romero Figueroa -Directora de Protección / Lina Patricia Rodríguez Rodríguez /Edgar Leonardo Bojacá Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nancy Buitrago/Martha Patricia Manrique Soacha- Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Azucena Isabel Gil Barrera- Subdirección de Adopciones.



## Fidel Castor Valenzuela Rueda

**De:** Maria de Los Angeles Rios Moncada  
**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 3:16 p. m.  
**Para:** Fidel Castor Valenzuela Rueda; Julio Cesar Garibello Pulido  
**Asunto:** PARA NUMERAR Resolución aprueba nueva autorización  
**Datos adjuntos:** RES OTORGA NUEVA X 1 VEZ 2021 HET KLEINE.pdf; RENOV AUTORIZA 2021 - AFN de Italia.pdf; RENOV AUTORIZA 2021 - A LOVE de EEUU (1).pdf

Respetados,

Anexo remito para firma, información y fines pertinentes

Cordial Saludo,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

**María de los Angeles Ríos Moncada**

Técnico Administrativo  
Subdirección General

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100434

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)







**MEMORANDO**



Radicado No: 202110410000189443

Bogotá, 2021-12-23

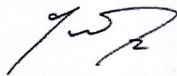
**Para:** GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO  
Secretario General

**Asunto:** Remisión notificación de la Resolución 9837 del 17 de diciembre de 2021 –  
organismo **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos.**

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir el acta de notificación personal de la Resolución 9837 del diecisiete (17) de noviembre de 2021, realizada a la representante legal en Colombia del organismo acreditado **A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos**, al cual se le otorgó la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la mencionada resolución que dispone: "ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución a la representante legal del organismo acreditado, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma."

Cordialmente,



**EDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: cuatro (4) folios.

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha – Abogada Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Nancy Buitrago- Abogada Oficina Asesora Jurídica







## **Nancy Rocio Buitrago Suarez**

---

**De:** maria ximena belalcazar bahillo <ximena.rep11@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 3:23 p.m.  
**Para:** Nancy Rocio Buitrago Suarez  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 9837 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, ORGANISMO ACREDITADO A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos

Buenas tardes,

Por medio del presente correo, Me doy por notificada de la resolución 9837 de 2021 y renunció a términos de ejecutoria.

Gracias.

On Fri, 17 Dec 2021 at 3:11 PM Nancy Rocio Buitrago Suarez <[Nancy.Buitrago@icbf.gov.co](mailto:Nancy.Buitrago@icbf.gov.co)> wrote:

### **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

#### **RESOLUCIÓN No. 9837 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se notifica vía correo electrónico a la Dra. MARIA XIMENA BELALCAZAR BAHILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.753.614, en su calidad de representante legal del Organismo Acreditado, A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos del contenido de la Resolución No. 9837 del 17 de diciembre de 2021, expedida por la Subdirección General del ICBF, *"Por la cual se renueva la autorización para prestar servicios de adopción internacional en Colombia al organismo acreditado A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos"*.

Para el efecto, en archivo adjunto se remite copia de dicho acto administrativo informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

Asimismo, se solicita confirmación del recibo de la notificación y en caso de renunciar a los términos de ejecutoria de la decisión que se notifica, el notificado deberá realizar manifestación expresa de ello y comunicarlo por este mismo medio.



**EL NOTIFICADOR**

**NANCY ROCÍO BUITRAGO SUÁREZ**

**C.C. 52.419.794**

**De:** maria ximena belalcazar bahillo <[ximena.rep11@gmail.com](mailto:ximena.rep11@gmail.com)>

**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 3:09 p.m.

**Para:** Nancy Rocio Buitrago Suarez <[Nancy.Buitrago@icbf.gov.co](mailto:Nancy.Buitrago@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 9837 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, ORGANISMO ACREDITADO A LOVE BEYOND BORDERS LLC de Estados Unidos

Buenas tardes,

Autorizó ser notificada de manera electrónica

Gracias

On Fri, 17 Dec 2021 at 3:08 PM Nancy Rocio Buitrago Suarez <[Nancy.Buitrago@icbf.gov.co](mailto:Nancy.Buitrago@icbf.gov.co)> wrote:

Buenas tardes Dra. MARIA XIMENA BELALCAZAR BAHILLO

De conformidad lo establecido en los arts. 56 y 67 del C.P.A.C.A. y para efectos de notificarle la decisión administrativa indicada en el asunto, me permito solicitar nos informe, si autoriza ser notificada de manera



electrónica o si lo hará personalmente, en este último evento debe presentarse ante esta Oficina Asesora jurídica, ubicada en la av cra 68 No.64c-75 en horario de 8: a.m. a 5:00 P.M.

Cordialmente,







**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Nancy Rocio Buitrago Suarez**  
Profesional universitario  
Oficina asesora jurídica | Grupo familia

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100206

Síguenos en:

-  ICBFColombia
-  @ICBFColomb
-  ICBFinstitucionc
-  icbfcolombiaof

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasifica

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarla, reproducirla o utilizarla. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE.** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**M. Ximena Belalcázar B.**  
Representante Legal

**Kelly Carmody**  
Directora Ejecutiva



Este correo electrónico es correspondencia oficial confidencial entre el destinatario y el remitente. Esta transmisión de mensajes electrónicos contiene información del remitente, MXBB-ALBB, que puede contener información confidencial o privilegiada. Los destinatarios no deben archivar copias de este correo electrónico con registros de acceso público. La información está destinada a ser utilizada por las personas mencionadas anteriormente. Cualquier información contenida en este correo electrónico, junto con cualquier respuesta a este correo electrónico, se puede utilizar para fines oficiales, incluida la inclusión en los archivos del cliente. Si no es el destinatario previsto, tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos de este mensaje está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta transmisión electrónica por error, notifique al remitente de este correo inmediatamente y destruya este correo electrónico.

This email is official confidential correspondence between the recipient and sender. This electronic message transmission contains information from the sender, MXBB-ALBB, which may contain confidential or privileged information. Recipients should not file copies of this e-mail with publicly accessible records. The information is intended to be for the use of the individual(s) named above. Any information contained in this e-mail, along with any response to this e-mail, can be used for official purposes, including inclusion in client files. If you are not the intended recipient, please be aware that any disclosure, copying, distribution or use of the contents of this message is strictly prohibited. If you have received this electronic transmission in error, please notify the sender of this mail immediately and destroy this email.

--  
M. Ximena Belalcázar B.  
Representante Legal

Kelly Carmody  
Directora Ejecutiva

Este correo electrónico es correspondencia oficial confidencial entre el destinatario y el remitente. Esta transmisión de mensajes electrónicos contiene información del remitente, MXBB-ALBB, que puede contener información confidencial o privilegiada. Los destinatarios no deben archivar copias de este correo electrónico con registros de acceso público. La información está destinada a ser utilizada por las personas mencionadas anteriormente. Cualquier información contenida en este correo electrónico, junto con cualquier respuesta a este correo electrónico, se puede utilizar para fines oficiales, incluida la inclusión en los archivos del cliente. Si no es el destinatario previsto, tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos de este mensaje está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta transmisión electrónica por error, notifique al remitente de este correo inmediatamente y destruya este correo electrónico.

This email is official confidential correspondence between the recipient and sender. This electronic message transmission contains information from the sender, MXBB-ALBB, which may contain confidential or privileged information. Recipients should not file copies of this e-mail with publicly accessible records. The information is intended to be for the use of the individual(s) named above. Any information contained in this e-mail, along with any response to this e-mail, can be used for official purposes, including inclusion in client files. If you are not the intended recipient, please be aware that any disclosure, copying, distribution or use of the contents of this message is strictly prohibited. If you have received this electronic transmission in error, please notify the sender of this mail immediately and destroy this email.